

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.

DECRETO ALCALDICO N° 0522

TREHUACO, 08 ABR. 2015

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de **NOEMI ABIGAIL VALDERRAMA CABRERA, RUT N° [REDACTED]** por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ \$500.000.- (quinientos mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración de los respectivos Establecimientos.



**EDUARDO VALENZUELA SALAZAR**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/EVS/CRM/irs

DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 02 días del mes de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT.N° 18.041.800-0, Domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, en adelante "Empleador" y doña: NOEMI ABIGAIL VALDERRAMA CABRERA, C. I. N° 18.140.218-2 de nacionalidad Chilena, Domiciliada en calle Hernán Bustos N° 17, de la comuna de Trehuaco, de profesión Psicóloga, en adelante "Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**Artículo 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar los servicios propios de su profesión tales como: apoyo alumnos con NEE, terapia individual, talleres con pequeños grupos, trabajo en cursos especiales, apoyo a la familia, apoyo en aula, control y manejo conductual, talleres de prevención en prescolares, evaluación y coordinación de estrategias terapéuticas con equipo Psicosocial, de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

17 hrs. cronológicas en Escuela Maitenco  
08 hrs. cronológicas en Escuela Minas de Leque

**Artículo 2º:** El Prestador de Servicios percibirá por sus labores, la suma total de \$500.000.- (quinientos mil pesos), mensuales valor al que se rebajará el 10% de retención legal de impuestos, los cuales se cancelarán previa emisión de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios, y toda vez que los servicios ofrecidos en el artículo 1º sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme mediante informe escrito por parte de su Jefe Directo, Coordinadora Comunal Integración, Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

**Artículo 3º:** El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**Artículo 4º:** El Empleador se compromete a otorgar los siguientes beneficios: 6 días de permiso administrativo al año y devolución de gastos de traslado y gastos a rendir por concepto de capacitación, previamente autorizados por el Director del Establecimiento, Coordinador del PIE comuna, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**Artículo 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**Artículo 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**Artículo 7º:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**Artículo 8º:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

NOEMI VALDERRAMA CABRERA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

